

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) Y MÓVILES ITINERANTES EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, ROCA, MITRE, SAN MARTÍN, BELGRANO SUR Y TREN DE LA COSTA.

INDICE

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LÍNEAS
3. REQUISITOS DE LA OFERTA
4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR
5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
6. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
7. PRORROGA
8. TOMA DEL SERVICIO
9. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATORIO
10. ANEXO A
11. ANEXO B
12. ANEXO C
13. ANEXO D – PLANILLAS DE COTIZACIÓN

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N°328/2012, la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 759/2013 y la Resolución de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte N° 404/2013.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LÍNEAS

2.1 Servicio de Medicina y Enfermería para el control y evaluación del personal, según protocolo general y unificado, en los Centros de Recepción Fijos del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes de las líneas Sarmiento, General Roca, General San Martín, Mire, Belgrano Sur y Tren de La Costa.

2.2 El Servicio consta de:

- **Centros de Recepción Fijos de Personal a Controlar (CRPC)** integrados por UN (1) médico matriculado y UN (1) enfermero matriculado por base, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, a excepción de los ubicados en LLAVALLOL, TEMPERLEY, LA PLATA y CONSTITUCIÓN de la línea General Roca, CASTELAR de la línea Sarmiento y TAPIALES de la línea Belgrano Sur (ver cláusula 2.8 Condiciones Particulares).

- **Móviles Itinerantes** integrados por UN (1) médico matriculado y UN (1) enfermero matriculado por móvil por turno, con movilidad propia o brindada por la empresa a la que pertenece. La duración de cada móvil operativo se describe por línea (ver cláusula 2.8 Condiciones Particulares).

- **Contraprueba de Droga en orina** cuando el screening de sustancias tóxicas en saliva (para detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva) da positivo. La misma se realiza en Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

2.3 Para el eventual caso que, ante las inspecciones personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) o Móviles Itinerantes previstas por SOFSE, el personal se hallara ausente o no se encontrara en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24)

horas operativas, aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

2.4 Los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes hasta no haber sido relevados por otro médico matriculado y/o enfermero matriculado que asegure la continuidad de la prestación. Para el caso que un médico matriculado y/o enfermero matriculado discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario.

2.5 Ningún médico matriculado y/o enfermero matriculado podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas, a excepción de los que cumplan funciones en el CRPC de la Base Delta de la Línea Tren de La Costa.

2.6 Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

2.7 SOFSE complementará y reforzará el asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

2.8 **CONDICIONES PARTICULARES:** El prestador deberá asegurar la operatividad de los siguientes Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC) y de los siguientes móviles Itinerantes:

A. LÍNEA SARMIENTO

a. **CENTRO DE RECEPCIÓN FIJO DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC):** las VEINTICUATRO 24 horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: DOS (2)

Ubicación: Haedo y Castelar

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

Cantidad: UNO (1)

Móvil: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Nota: Para el caso del CRPC ubicado en **CASTELAR**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados.

c. **Contraprueba de droga en orina**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

B. **LÍNEA GENERAL ROCA**

a. **CENTROS DE RECEPCIÓN FIJO DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC):** las VEINTICUATRO 24 horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: SIETE (7)

Ubicación: Plaza Constitución, La Plata, Temperley, Llavallol, Cañuelas, Remedios de Escalada y Alejandro Korn.

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

Cantidad: uno (1)

Móvil: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Nota: Para el caso del CRPC ubicado en **CONSTITUCIÓN**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados por guardia no superior a 12 (doce) horas.

Para el caso del CRPC ubicado en **LA PLATA**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados por guardia no superior a 12 (doce) horas.

Para el caso del CRPC ubicado en **TEMPERLEY**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados por guardia no superior a 12 (doce) horas.

Para el caso del CRPC ubicado en **LLAVALLOL**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados por guardia no superior a 12 (doce) horas.

c. **Contraprueba de droga en orina:**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

C. LÍNEA GENERAL MITRE

a. **CENTROS DE RECEPCIÓN FIJO DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC):** Las VEINTICUATRO (24) joras los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: CUATRO (4)

Ubicación: Victoria, J.L. Suárez, V. Ballester y Retiro.

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

Cantidad: UNO (1)

Móvil: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

c. **Contraprueba de Droga en Orina:**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

D. LÍNEA GENERAL SAN MARTIN

a. **CENTROS DE RECEPCIÓN FIJO DEL PERSONAL A CONTROLAR(CRPC):** Las VEINTICUATRO (24) joras los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: CINCO (5)

Ubicación: José C. Paz, Caseros, Retiro, Pilar y Villa del Parque.

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

Cantidad: UNO (1)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

c. **Contraprueba de Droga en Orina:**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

E. LÍNEA BELGRANO SUR

a. **CENTROS DE RECEPCIÓN FIJO DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC):** Las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: UNO (1)

Ubicación: Tapiales

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

c. **Cantidad:** UNO (1)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Nota: Para el caso del CRPC ubicado en **TAPIALES**, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados.

d. **Contraprueba de Droga en Orina:**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

F. LÍNEA TREN DE LA COSTA

a. **CENTRO DE RECEPCIÓN FIJO DE PERSONAL A CONTROLAR (CRPC):** DIECIOCHO (18) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: UNO (1)

Ubicación: Base Delta

b. **MÓVILES ITINERANTES:**

Cantidad: UNO (1)

Móvil 1: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

c. **Contraprueba de Droga en Orina:**

Cantidad: QUINCE (15) por año.

2.9 La información recabada en los actos médicos realizados en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes será volcada a una planilla denominada “Protocolo”, confeccionada por SOFSE conforme a la normativa vigente. El “Protocolo” mencionado comprende: Control de Alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del “Protocolo”. Toda observación que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE realice a los “Protocolos” confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

2.10 Toda la información recabada por los médicos matriculados y enfermeros matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerado como “Secreto médico”, pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE.

2.11 Los médicos matriculados y enfermeros matriculados deberán contar con sello aclaratorio donde conste, como mínimo lo siguiente: Nombre, apellido, título y N° de Matrícula.

2.12 El prestador deberá realizar la contraprueba en orina en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, toda vez que el screening de sustancias tóxicas en saliva de positivo.

3. REQUISITOS DE LA OFERTA

3.1 El oferente deberá:

a) Acreditar, como mínimo una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar la Declaración Jurada a la que refiere el Anexo B del presente pliego.

b) Presentar UN (1) plan de contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado y de enfermería matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes, ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos de los profesional/es. Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo y UN (1) enfermero matriculado de reemplazo en las franjas

horarias a cubrir por cada CRPC y Móvil Itinerante, como así también la presencia de UN (1) Móvil itinerante de reemplazo por cada línea Ferroviaria.

c) Acreditar que cuenta con:

1. Personal Capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en el manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.
5. Antecedentes de por lo menos UN (1) año en la prestación de servicio de control de alcoholemia y psicoactivos. A tal fin deberá presentar constancia emitida por organismos públicos y/o empresas públicas y/o privadas que den cuenta que el oferente ha prestado servicios similares en el Sector Público o Privado, durante por lo menos UN (1) año. Deben detallarse los servicios prestados en cada caso, quedando a criterio de SOFSE solicitar los antecedentes que estime pertinente. Se entenderá por servicios similares a los que se liciten, aquellos que hayan sido ejecutados por el Oferente y que correspondan a servicios de análogas características a los descriptos en el presente Pliego.
6. SEIS (6) alcoholímetros por línea, por móvil itinerante, que requieran boquillas para screening de alcohol de aire espirado. Deberán mostrar en valores exactos y visibles en pantalla y tener la posibilidad de imprimir el resultado para constancia y registro.

TOTAL de Alcoholímetros: TREINTA Y SEIS (36)

El Oferente deberá presentar documentación que acredite poseer los aparatos, factura de compra, remito u otra documentación que nos permita constatar la existencia, como así también documentación que los instrumentos se encuentren homologados.

d) A los efectos de establecer la oferta más conveniente SOFSE tendrá en consideración la estructura operativa propia de los oferentes que garantice la correcta ejecución de los servicios solicitados, ello demostrado a partir de la documentación

referida a la capacidad técnica solicitada a los oferentes en los pliegos de la presente licitación, como así también la capacidad económica financiera, antecedentes, capacitaciones del personal y demás condiciones que aseguren la mejor calidad en dicha prestación.

3.2 La complejidad del servicio a contratar, su alto grado de importancia y la responsabilidad que su ejecución representa nos lleva a evaluar y exigir capacidad, idoneidad y pericia profesional a fin de asegurar la operatividad del mismo en forma continua, sin interrupciones. A tales efectos se evaluará la capacidad de la empresa para llevar adelante la correcta ejecución del servicio, debiendo asegurar la siguiente cantidad mínima de profesionales para cubrir las guardias de los Centros de Recepción Previa del Personal a Controlar (CRPC) y móviles itinerantes:

- **Línea SARMIENTO:**

DIECIOCHO (18) médicos matriculados para los CRPC

DIECIOCHO (18) enfermeros matriculados para los CRPC

SEIS (6) médicos matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes

SEIS (6) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes.

- **Línea ROCA:**

CINCUENTA Y CUATRO (54) médicos matriculados para los CRPC

CINCUENTA Y CUATRO (54) enfermeros matriculados para los CRPC

OCHO (8) médicos matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante.

OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante.

- **Línea MITRE:**

TREINTA Y DOS (32) médicos matriculados para los CRPC

TREINTA Y DOS (32) enfermeros matriculados para los CRPC

OCHO (8) médicos matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante

OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante.

- **Línea SAN MARTIN:**

TREINTA Y DOS (32) médicos matriculados para los CRPC

TREINTA Y DOS (32) enfermeros matriculados para los CRPC

OCHO (8) médicos matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante.

OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias del móvil itinerante.

- **Línea BELGRANO SUR:**

NUEVE (9) médicos matriculados para los CRPC

NUEVE (9) enfermeros matriculados para los CRPC

OCHO (8) médicos matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes

OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes

- **Línea TREN DE LA COSTA:**

CINCO (5) médicos matriculados para los CRPC

CINCO (5) enfermeros matriculados para los CRPC

CUATRO (4) médicos matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes

CUATRO (4) enfermeros matriculados para cubrir las guardias de los Móviles Itinerantes.

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR

4.1 El prestador destinará los médicos matriculados y enfermeros matriculados en las locaciones y horarios que disponga SOFSE, garantizando la prestación del mismo las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año. (Ver cláusula 2.8 Condiciones Particulares)

4.2 Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, período de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

4.3 Ante eventualidades o contingencias que pudieran impedir el desplazamiento de cualquiera de los Móviles Itinerantes, o para determinación de sustancias psicoactivas en forma temporaria o permanente, el prestador deberá haber previsto los recaudos necesarios a los fines de proceder a la inmediata continuidad del servicio.

4.4 El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados y enfermeros matriculados actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.

4.5 A los fines de optimizar la calidad del servicio como asimismo resguardar la seguridad del personal que opera en los Móviles Itinerantes, los mismos deberán

estar provistos de UN (1) sistema de rastreo satelital activo durante todo el tiempo en que se encuentren operativos, a cargo del prestador.

4.6 El prestador se hará cargo de los elementos de bioseguridad, artículos de librería y elementos de uso diario del personal asignado.

4.7 Así mismo, el prestados deberá proveer de ambos color azul a todo su personal, sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece.

4.8 SOFSE proveerá los equipos de medición de alcohol espirado (Alcoholímetros) para los CRPC fijos los que estarán a resguardo del prestador, quien no podrá transportarlos por medios públicos. El prestador será responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetro), debiendo proceder a su reparación o reposición en el caso de uso inadecuado. Será también responsable de la calibración de los mismos. La calibración del equipo de medición de alcohol espirado (alcoholímetro) se acreditará mediante la presentación de un certificado de calibración emitido por una empresa o firma autorizada, el que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Indicación de objeto
- b) Fabricante
- c) Modelo
- d) N° de serie
- e) Determinaciones requeridas
- f) Fecha de calibración
- g) Fecha de emisión
- h) Cliente
- i) Metodología empleada
- j) Condiciones de medición
- k) Condiciones ambientales
- l) Resultados obtenidos en la calibración de instrumento
- m) Observaciones (en caso de corresponder).

Aclaración: los alcoholímetros para el control de alcohol en aire espirado que se realizaran en los móviles itinerantes deberán ser provistos por el prestador, quien será también responsable de la calibración y reparación de los mismos.

- 4.9** El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados. Asimismo, deberá contar con software que permita la validación de datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real.
- 4.10** El prestador deberá proporcionar a los Centros de Recepción Fijos de Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes de equipos de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes de cada uno de los servicios de Medicina y Salud Ocupacional.
- 4.11** El prestador contará con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado, los que serán provistos por SOFSE. El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento.
- Especificaciones del Kit: Multilínea en cassette químico para detección de multidrogas en saliva por inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva.
- 4.12** Resultado positivo en screening de sustancias tóxicas en saliva: la confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata, y luego del etiquetado y rotulación se enviará a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires con costos, entrega y retiro a cargo del prestador. Y deberá realizar la gestión completa del proceso, comunicando formalmente a la SOFSE N° de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), importe, nombre, apellido y DNI del colaborador, línea.
- 4.13** El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES (3) personas de su plantel, ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.
- 4.14** Cuando se trate de Móviles Itinerantes, el prestador deberá proveer los vehículos debidamente identificados y solventar todos los gastos que demande el uso de los mismos.

4.15 El prestador deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, sobre eventuales inspecciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otros organismos.

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC): Conforme lo establecido en la cláusula 2.8 Condiciones Particulares, del presente pliego.

Móviles Itinerantes: Conforme a lo establecido en la cláusula 2.8 Condiciones particulares del presente pliego.

6. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo del contrato se establece en DOCE (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

7. PRÓRROGA

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. La posibilidad de renovación, será bajo condición de haberse cumplido satisfactoriamente todo el contrato durante el período de prestación del Servicio.

Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieran variado, la Contratista podrá realizar una propuesta a SOFSE a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato, considerando para ello la estructura de costos que presentara el oferente en su oferta original.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, la eventual adecuación de precios se aplicará según la estructura de costos presentada por el Contratista, la cual deberá ser acorde al desagregado de costos que efectúe al ofertar. Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que

correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al Contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

8. TOMA DE SERVICIO

La adjudicataria deberá proceder a la toma del Servicio dentro de los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

9. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATORIO

Dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el listado de sus profesionales con Nombre, Apellido, copia certificada del título y de la matrícula nacional habilitante. La matrícula provincial no se considera habilitante para el ejercicio de las funciones propuestas. No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación a la que refiere la presente cláusula.

10. ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX" CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con la cantidad mínima de profesionales que se detalla en la cláusula 3.2 del Pliego de especificaciones Técnicas, para cubrir las guardias en los Centros de Recepción de Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes.

Fecha: ____/____/____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

11. ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX" CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, tiene como mínimo una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de la Medicina Laboral.

Fecha: ____/____/____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.1 inc. A) del pliego de especificaciones técnicas.

12. ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa “XX” CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en el manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

Fecha: ____/____/____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.1 inc. c), puntos 1, 2, 3 y 4 del pliego de especificaciones técnicas.

13. ANEXO D

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO D		OPERADORA FERROVIARIA S. E. – SOFSE -		LOGO OFERENTE	
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR y MÓVILES ITINERANTES, EN LAS LÍNEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTÍN, BELGRANO SUR y TREN DE LA COSTA.					
PLANILLA DE COTIZACIÓN					
RAZON SOCIAL		PRESUPUESTO N°		MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	12 MESES
DIRECCION/CIUDAD/C.P		EXPEDIENTE N°		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO.	
EMAIL – CONTACTO					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 LÍNEA SARMIENTO					
Item 1	CRPC CASTELAR: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 2	CRPC HAEDO: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 3	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO Ps/PET	Mes	12		
Item 4	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 1					
2 LINEA GENERAL ROCA					
Item 5	CRPC CONSTITUCIÓN: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 6	CRPC LA PLATA: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 7	CRPC TEMPERLEY: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 8	CRPC LLAVALLOL: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 9	CRPC CAÑUELAS: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 10	CRPC R. DE ESCALADA: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 11	CRPC ALEJANDRO KORN: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 12	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 13	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 2					
3 LINEA GENERAL MITRE					
Item 14	CRPC VICTORIA: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 15	CRPC J. L. SUÁREZ: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 16	CRPC BALLESTER: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 17	CRPC RETRO: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 18	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO POR TURNO s/PET	Mes	12		
Item 19	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 3					
4 LINEA GENERAL SAN MARTIN					
Item 20	CRPC JOSE C. PAZ: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 21	CRPC CASEROS: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 22	CRPC RETRO: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 23	CRPC PILAR: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 24	CRPC VILLA DEL PARQUE: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 25	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO POR TURNO s/PET	Mes	12		
Item 26	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 4					
5 LINEA BELGRANO SUR					
Item 27	CRPC TAPIALES: UN (1) MÉDICO Y DOS (2) ENFERMEROS s/PET	Mes	12		
Item 28	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 29	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 5					
6 TREN DE LA COSTA					
Item 30	CRPC DELTA: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 31	Móvil: UN (1) MÉDICO Y UN (1) ENFERMERO s/PET	Mes	12		
Item 32	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	Uni.	15		
Subtotal Reglón 6					
				SUBTOTALES	\$,00
				IVA _____ %	\$,00
				TOTAL	\$,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Plazo: según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).					
FIRMA y ACLARACION					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: Rectificación PET CRPC 2021 LS LGR LM LSM LBS TDLC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.